



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Citar a la Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación, Dra. Marisa Graham, conforme la facultad conferida por el artículo 71 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, a efectos que brinde la información y explique qué medidas piensa llevar a cabo ante la situación de exposición y vulnerabilidad en sus derechos que están atravesando los niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA

RUBÉN MANZI

CAROLINA CASTETS

PAULA OLIVETO LAGO

MARCELA CAMPAGNOLI

MÓNICA FRADE

VICTORIA MORALES GORLERI

ANA CLARA ROMERO

LIDIA ASCÁRATE

SOHER EL SUKARIA

KARINA BACHEY

ANÍBAL TORTORIELLO

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Motivan el presente proyecto diversas cuestiones relacionadas a los derechos de las niñas, niños y adolescente de nuestro país. En primer lugar, son preocupantes los hechos de público conocimiento, que se están sucediendo de forma reiterada en el último tiempo, en los cuales diversas personas han concurrido a piquetes y acampes en la vía pública con sus hijos menores de edad, exponiéndolos a una situación de desprotección y violación de derechos de carácter constitucional y legal y a conductas delictivas como la interrupción ilegal de vías de tránsito tipificadas en el artículo 194 del Código Penal de la Nación.

Dicha situación representa una situación flagrante de sus derechos, de acuerdo a la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños. En particular, al derecho a la dignidad y a la integridad personal (artículo 9°); el derecho a la educación (artículo 15); y el derecho a la libertad (artículo 19).

Además de esta situación, los niños, niñas y adolescentes de nuestro país están atravesando una angustiante situación en múltiples sentidos. Por un lado, un considerable porcentaje de este sector de la sociedad se encuentra bajo la línea de pobreza, alguno incluso en situación de indigencia. Por otro lado, han sido de los grupos más postergados y vulnerados durante la pandemia por Covid-19 desde marzo de 2020 y luego de medidas tomadas para hacer frente a ella que ha tenido graves consecuencias en ellos, vulnerando sus derechos y obstaculizando su desarrollo y su situación socioeconómica.

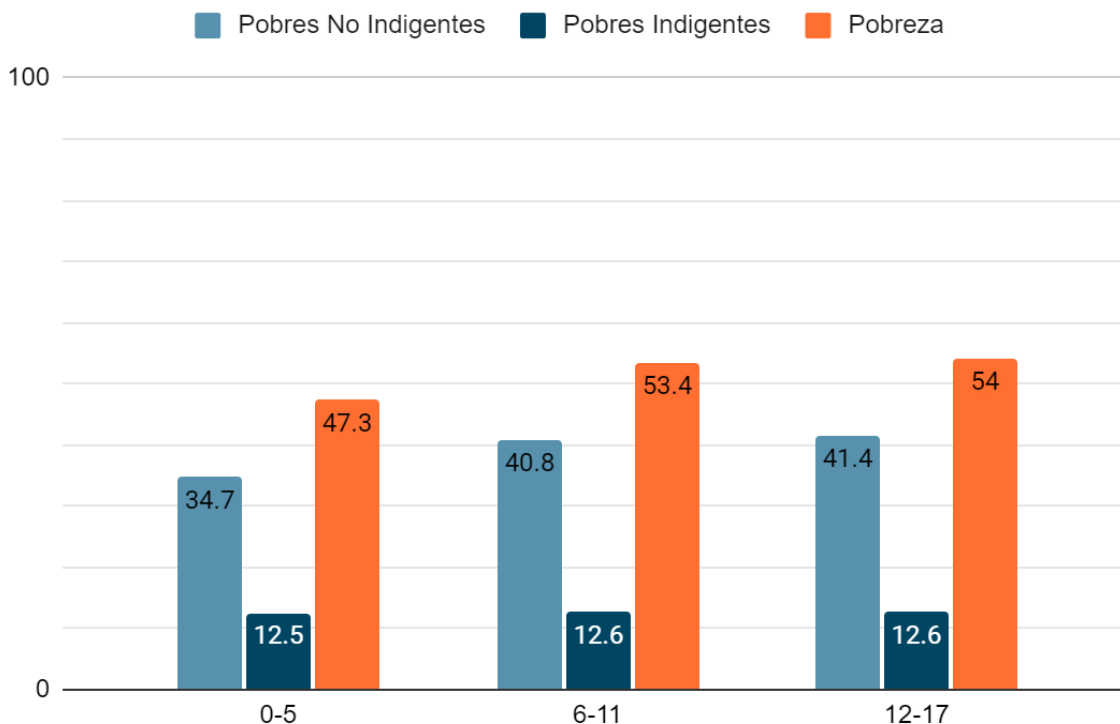
El pasado 30 de marzo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), publicó su informe sobre pobreza e indigencia con los resultados correspondientes al segundo semestre de 2021. Allí, en términos generales, el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 27,9%; representando un 37,3% de la población. Entre ellos, un 6,1% de hogares se ubicó por debajo de la línea de indigencia, un 8,2%. Es decir, por debajo de la línea de pobreza se encuentran 2.633.905 hogares, que incluyen a 10.806.414 personas; y, dentro de éstos, 578.282 hogares se encuentran por debajo de la línea de indigencia, unas 2.384.106 personas.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Si trasladamos estos indicadores solamente a la población comprendida entre los 0 y 14 años, los resultados son más alarmantes. El total de niños y niñas en situación de pobreza alcanzó al 51,4% de esta población, unos 5,5 millones. Entre ellos, un 38,8% son pobres no indigentes, mientras que un 12,6% se encuentran por debajo de la línea de indigencia.

Al analizarlo más en detalle, en la población de 0 a 17 años, se destacan los siguientes datos según distintos rangos de edad. En lo referido a primera infancia, de 0 a 5 años, el 47,3% se encuentra en situación de pobreza. De ellos, un 34,7% son considerados pobres no indigentes, mientras que el 12,5% se encuentran bajo la línea de indigencia. Por su parte, en el segmento de 6 a 11 años de edad, la pobreza alcanza al 53,4%, siendo el 40,8% pobres no indigentes y el 12,6% indigentes. Por último, en el rango entre los 12 y los 17 años, adolescentes, el porcentaje de éstos en situación de pobreza fue del 54%, con un 41,4% de pobres no indigentes y un 12,6% de indigentes.

Gráfico 1



Fuente: elaboración propia en base a datos de INDEC.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Por otra parte, como sociedad hemos sufrido en los últimos dos años las consecuencias de la pandemia ocasionada por el Covid-19. Además del altísimo costo en vidas humanas que significó la pandemia y que aún hoy se sigue cobrando víctimas, superando ya los 128.000 muertos en nuestro país, las medidas tomadas para mitigar los contagios y su prolongación en el tiempo han causado graves consecuencias en términos socio económicos para toda la sociedad. A su vez, hemos visto alarmantes vulneraciones de derechos contra la sociedad entera que se han intentado justificar bajo la situación declarada de emergencia, pero que de ningún modo se pueden dejar pasar por alto.

Ante esta situación, uno de los grupos más postergados durante los últimos dos años y que han sufrido serias vulneraciones en sus derechos han sido los niños, niñas y adolescentes.

Entre las medidas que más afectó a este sector de la sociedad, se encuentra el cierre prolongado de escuelas y el intento de reemplazar la presencialidad por la virtualidad escolar, algo que lejos estuvo de poder cumplirse.

A comienzos de la pandemia, entre las medidas que se tomaron para evitar y restringir al mínimo la circulación del virus, del cual hasta ese momento, la información sobre sus características e impacto sobre la sociedad era escasa, se decidió cerrar las aulas y así la educación presencial en todo el país, estableciendo que se debía continuar con el dictado de clases de manera virtual. En ese momento, la medida fue establecida por un plazo de quince días.

A nivel mundial, para el mes de abril, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 191 países habían tomado la decisión de prohibir la presencialidad en las escuelas. Parecía razonable, debido a la escasa información que se tenía al respecto y con supuestos rumores que sostenían que los niños, especialmente los más chicos, podían actuar como agentes “super contagiadores”. Por

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

estas y otras circunstancias, desde el Congreso de la Nación modificamos la Ley de Educación Nacional para que se dé una habilitación especial y expresa para que los menores de 18 años pudieran recibir educación virtual

Sin embargo, a medida que los meses fueron transcurriendo, diversos estudios científicos comenzaron a confirmar que los niños no eran grupo de riesgo ni “super contagiadores”. Distintos países a nivel mundial comenzaron a retomar la presencialidad en las escuelas. Por ejemplo, Alemania volvió a la presencialidad en el mes de mayo. Los países de la Europa mediterránea en el mes de septiembre. Vietnam lo hizo en mayo de 2020. Varios países del sudeste asiático lo hicieron en junio. También a mediados de año, se sumaron Sudáfrica, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Congo, Guinea y Sierra Leona. En septiembre, a su vez, reabrieron las aulas Rusia, Irán y Jordania. A nivel regional, Haití reabrió sus escuelas en agosto. Entre septiembre y octubre, Brasil, Chile y Colombia retomaron la presencialidad. Por su parte, países como Uruguay y Nicaragua lograron mantener la mayor parte del ciclo lectivo 2020 de manera presencial.

Desde ya que la gran mayoría de estos países, con la llegada de un nuevo invierno y/o las nuevas variantes en la denominada “segunda ola”, debieron, en última instancia, volver a cerrar sus aulas por algunas semanas, pero, al menos, habían recuperado algunos meses previamente y mantenían la premisa de que las escuelas debían ser “lo último en cerrarse y lo primero en abrir”.

Empero, a diferencia de gran parte de estos 191 países que habían cerrado sus aulas, en Argentina, por largos meses, la vuelta a la presencialidad en las aulas fue algo que quedó postergado, casi sin discusión, de la agenda política, a pesar de los diversos estudios a nivel mundial que reafirmaban no solo la escasa tasa de contagios en escuelas, sino también lo fundamental que es el espacio de la escuela para niños, niñas y adolescentes.

Con la virtualidad y la imposibilidad de concurrir presencialmente, muchos niños y adolescentes se vieron imposibilitados, o al menos con dificultades, de continuar con sus estudios. Es necesario volver a afirmar que la virtualidad no puede

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

garantizar en un 100% la educación, ya que no todos los niños y adolescentes tienen la posibilidad de acceder a una conectividad de calidad. Según un informe del Observatorio Argentinos por la Educación, tan solo la mitad de los chicos en edad escolar tenía contacto diario con la escuela, entre un 8% y un 21% de los estudiantes no tenían interacción con los docentes y cuatro de cada cinco escuelas no tenían vínculo pedagógico sincrónico. Por otra parte, según datos del Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA), en nuestro país el 63% de los hogares con niños posee alguna computadora. Sin embargo, cabe destacar que la desigualdad en cuanto al acceso dependiendo de la clase social a la cual se pertenezca es enorme: en el 40% de los hogares más pobres, sólo el 49% tiene computadora, mientras que en el 40% de los hogares de mayores ingresos la cifra asciende al 94%. Por otra parte, para el 56% de los estudiantes, el celular es la única herramienta con la cual han podido continuar el contacto con la escuela. Según el propio Ministerio de Educación de la Nación, el 78% de los alumnos recibió durante 2020 clases por Whatsapp. Con esto, queda más que demostrado que la brecha digital en nuestro país es abismal y que la virtualidad no estuvo garantizada para una gran parte de los estudiantes.¹

Como consecuencia, para el mes de agosto de 2020, según datos oficiales del Ministerio de Educación, el abandono escolar ya se encontraba como uno de los problemas más críticos en nuestro país, indicando que al menos el 10% de los estudiantes que a comienzos de 2020 asistían a los niveles inicial, primario y secundario no iban a volver a la escuela o dudaban de hacerlo. Para finales de 2020, algunos estudios afirmaban que aproximadamente 1.500.000 alumnos habían abandonado la escuela. Para la vuelta a la presencialidad desde fines de 2021 y con el inicio del ciclo lectivo 2022, se estima que aún hay 500.000 alumnos que no han vuelto a las aulas.

Frente a esta situación, desde el Interbloque de Juntos por el Cambio se pretendió impulsar un proyecto para declarar la emergencia educativa a nivel nacional, pero dicho objetivo no pudo ser alcanzado debido a la falta de apoyo del bloque oficialista para llevar adelante la sesión convocada para tal fin.

¹ Datos: BARATTA, M. (2021). “No Esenciales: la infancia sacrificada”. Libros del Zorzal. p. 47-48.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

La Educación es un derecho que debe estar garantizado para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. El Estado no puede privarlos de este derecho, esencial no solo para el desarrollo y aprendizaje o como motor que permite crecer y salir de la pobreza, sino también como herramienta esencial si queremos crecer como sociedad y como nación. Educar y proveer de más y mejores herramientas a nuestras generaciones futuras es vital si queremos mitigar y reducir nuestros problemas actuales y comenzar a tener un país mejor.

Por ello, como Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación, la Dra. Marisa Graham debe llevar a cabo las medidas correspondientes que contribuyan a asegurar el acceso y ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes y evitar se sigan vulnerando estos derechos.

De acuerdo a la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños (2006), la figura del Defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene a su cargo *velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.* (Artículo 47)

A su vez, a partir de lo establecido en el artículo 55, dicha figura debe llevar adelante las siguientes funciones:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes;*
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;*
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación;*
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera;*
- e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades*

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes;

f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados;

g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada;

h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;

i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación;

j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

Si bien también la ley establece, en su artículo 56, la obligatoriedad de presentar un informe anual de la labor realizada desde la Defensoría, sostenemos que la alarmante situación convierte impostergable la necesidad de conocer las medidas y el trabajo que se está realizando desde la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por ello, ante este contexto y a partir de la responsabilidad que detenta la Dra. Marisa Graham como Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es que consideramos de suma importancia y relevancia la presencia de dicha funcionaria ante el plenario de la Cámara de Diputados, para que pueda ofrecernos e informarnos acerca de su plan de acción y las medidas concretas que se planean aplicar con el fin de mitigar la situación ya descrita.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA

RUBÉN MANZI

ANA CLARA ROMERO

CAROLINA CASTETS

LIDIA ASCÁRATE

PAULA OLIVETO LAGO

SOHER EL SUKARIA

MARCELA CAMPAGNOLI

KARINA BACHEY

MÓNICA FRADE

ANÍBAL TORTORIELLO

VICTORIA MORALES GORLERI